



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 07 de Noviembre de 2017  
Año XCVIII

No. 89

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 490 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL MAESTRO PAULINO JAIMES BERNARDINO, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 6

DECRETO NÚMERO 491 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 18

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO..... 29

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE REALICE UNA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS QUE SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA INCLUIR EN EL ANEXO I. CATÁLOGO DEL FAIS, LAS SUBCLASIFICACIONES "INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRAS" E "INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS", LO QUE PERMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS PODER SEGUIR APOYANDO A LOS PRODUCTORES EN GUERRERO, EN LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS..... 32

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 273/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado en calle el Zapote o Hacienda de San Juan, en el Poblado de Tenexpa, Municipio de Tecpan de Galeana, Gro...	42
Primera publicación de edicto exp. No. 524/2013-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 379/2012-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No 353/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 243/2012-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 357/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en Ciudad de México.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 658/2012-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 155/2011-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 61/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2016-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 22/2016-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 97/2016-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 180/2017-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 32/2011, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	58
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-383/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	59

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 222/2009-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124/2015-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 40/2016-I-8, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	63

---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 490 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL MAESTRO PAULINO JAIMES BERNARDINO, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de octubre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

### "D I C T A M E N

#### 1. M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así

---

como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de fecha 05 de octubre del año 2017 y recibido en este Poder Legislativo el 10 del mismo mes y año.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

En el apartado "Cumplimiento de Requisitos" se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Ejecutivo del Estado.

En el apartado "Comparecencia del profesionista" se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión dictaminadora con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de magistratura, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el numeral 2, del artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

## 2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 12 de octubre de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/0183/2017, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y para que en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 97, de la Constitución Política del Estado se realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo a la ratificación del mismo.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0383/2017, de fecha 12 de octubre del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos

---

y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a favor del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del H. Tribunal de Justicia del Estado, así como su expediente correspondiente.

### 3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, señala:

"...Por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado y 20 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; respetuosamente le remito a Usted para que se someta a esa Alta Representación Popular para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se anexa expediente".

### 4. Cumplimiento de Requisitos.

Para mayor comprensión se establece en la siguiente tabla la relación de los requisitos que enmarca el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con los documentos que integran el expediente personal del profesionista propuesto, que envió a este Poder Legislativo, el titular del Poder Ejecutivo.

<i>REQUISITOS DEL ART. 96 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL</i>	<i>DOCUMENTOS QUE DAN CUMPLIMIENTO AL REQUISITO</i>
<i>Ser ciudadano mexicano</i>	<i>Acta de Nacimiento asentada en el Libro 02, de la Oficialía del Registro Civil del municipio de Acapulco, Gro., con número 01566.</i>
<i>Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación</i>	<i>Con el Acta de Nacimiento se puede verificar que a la fecha del nombramiento el profesionista cuenta con 39 años de edad.</i>



<p><i>Poseer título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años.</i></p>	<p><i>El título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero es de fecha 19 de julio de 2002. Su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP, es de fecha 21 de noviembre de 2002. Por lo que dichos documentos tienen 15 años de haber sido expedidos.</i></p>
<p><i>Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos.</i></p>	<p><i>Se exhiben en el expediente, para acreditar lo anterior las constancias expedidas por la Dirección General de Archivo Criminalístico, de la Fiscalía General del Estado; Director General Jurídico de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.</i></p>
<p><i>Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.</i></p>	<p><i>Se anexa al expediente la constancia expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, que acredita que el profesionista reside en dicho municipio desde hace más de diez años.</i></p>
<p><i>No ser Ministro de culto religioso.</i></p>	<p><i>Se acredita con la constancia expedida por el encargado de despacho de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Religiosos del gobierno del Estado.</i></p>
<p><i>No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo del estado, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previos al día de su nombramiento.</i></p>	<p><i>Se acredita con las constancias expedidas por los CC. Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado; y del Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado.</i></p>

5. Comparecencia del profesionista ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El día veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Maestro Paulino Jaimes Bernardino, previa convocatoria que le hiciera la Presidenta de la Comisión dictaminadora, compareció ante las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, donde expuso su Plan de Trabajo, perspectivas y retos del Poder Judicial del Estado; pudiendo las Diputadas y Diputado realizarle una serie de cuestionamientos que les permitieron conocer las atribuciones profesionales y de conocimientos académicos con los que cuenta el profesionista propuesto a ocupar una magistratura en el Poder Judicial del Estado, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional otorga a quienes son propuestos a ocupar un encargo y, que debe ser ratificado el nombramiento por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO. El nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del

---

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución local y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que señala que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicarán lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones y Comités Legislativos, las establecidas en Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y los Decretos de creación correspondientes.

CUARTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 97 numeral 1, que los Magistrados serán nombrados por el Gobernador del Estado, y el numeral 2, del citado artículo, que el Congreso del Estado ratificará los nombramientos de los Magistrados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y serán nombrados en la forma y términos que la misma establece.

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96 de nuestra Constitución local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la

---

designación;

III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No ser ministro de algún culto religioso; y,

VII. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previos al día de su nombramiento.

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que el Maestro Paulino Jaimes Bernardino, nació en Acapulco, Guerrero, el día diecisiete de febrero de 1978, y cuenta con 39 años de edad.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, como se acredita con el título expedido por dicha Institución el diez de julio del año 2002, con Cédula Profesional número 3721632, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiuno de noviembre del 2002.

También cuenta con título de grado de Maestría en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha trece de marzo de 2014, y Cédula Profesional número 8593106, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de fecha veinte de junio de 2014.

No existe dato que haga constar que el Maestro Paulino Jaimes Bernardino haya sido condenado por delito doloso; ni de la existencia de alguna recomendación de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, en su

---

contra. Hecho que se adminicula con la Carta de Antecedentes No Penales número 50123-A, de fecha trece de septiembre de 2017, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como con la Constancia emitida por el Director General Jurídico de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, de que no se encontró registro de inhabilitación; así como con la constancia de fecha veintitrés de junio del año 2017, expedida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de que no se encontraron antecedentes en recomendaciones y opiniones y propuestas, en su contra.

Asimismo, con la Constancia de Residencia de fecha veintiséis de septiembre del año 2017, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, se acredita que el Maestro Paulino Jaimes Bernardino radica en el citado municipio desde hace más de diez años.

No existe manifestación ni dato alguno que demuestre que el designado pertenezca a algún culto religioso, hecho que se corrobora con la Constancia expedida por el encargado de despacho de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Religiosos, de fecha cinco de octubre de 2017; ni tampoco que haya desempeñado algún cargo de elección popular, gobernador, secretario de despacho, procurador o fiscal general, requisito último que se acredita con la constancia expedida a su favor por el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y de la expedida por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

Por otro lado, la Comisión dictaminadora al momento de analizar los requisitos del profesionista propuesto a ocupar el cargo de Magistrado del H. Tribunal de Justicia del Estado, tomo en cuenta los escritos que hicieron llegar la Asociación de Jueces del Estado de Guerrero, A.C. y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, de fechas quince y veintitrés de octubre del año 2017, respectivamente; la Asociación de Jueces emite una serie de razonamientos respecto de la calidad y cualidades que debe reunir la persona que ocupe el cargo de Magistrado, haciendo nuestras el criterio que señalan que es el Juez o Magistrado en quien está confiada la protección del honor, la libertad, los derechos y los bienes de todos los ciudadanos, agregando, que en su ejercicio debe velar por que la aplicación de la Ley sea lo más justa y exacta posible, que como se muestra en el documento que hace la

---

Asociación de Jueces, como seres humanos pueden cometer errores, como puede ser la mala o inexacta aplicación de normas abrogadas a que se refieren en su escrito, o dirigir un documento a una Legislatura inexistente (LXIII), que en los casos jurisdiccionales que puede ocasionar que se castigue injustamente a una persona o se deje en libertad a un delincuente, incluso se prive de sus bienes a una persona, de ahí que efectivamente que a quien deba encomendarse la tan importante función de impartir justicia debe ser una persona que por sus cualidades personales, académicas y profesionales, pueda generar un cúmulo de certeza para que al momento de la aplicación de la norma legal la realice de manera intangible, velando siempre por el respeto a los derechos humanos que toda persona debe gozar en beneficio de la colectividad en que vivimos. Tomando el criterio que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que señala:

"...El amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso se aplica no solo *ratione materiae* sino también *ratione personae* sin discriminación alguna (...) Tal como ya ha señalado este Tribunal, el debido proceso legal se refiere al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier [...] acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal (...) Asimismo, la Corte ha indicado que el elenco de garantías mínimas del debido proceso legal se aplica en la determinación de derechos y obligaciones de orden "civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"

A esto podemos agregar, que la experiencia académica y profesional que se acredita con las documentales que se integraron al expediente personal del profesionista, se constata con el oficio que remitiera a este Poder Legislativo el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, donde da cuenta que el Maestro Paulino Jaimes Bernardino ostentó diversos cargos al interior de dicho Tribunal, entre los que se encuentran: Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos de Sala, Juez Instructor y Magistrado del mismo, lo que constata que el nombrado por el Ejecutivo para ocupar el encargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local,

---

y por tanto se coloca en la previsión del artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho, requisitos que se cumplen integralmente, dado que con las documentales que se integraron al expediente y de las cuáles ha dado cuenta esta Comisión dictaminadora, se puede constatar que en el ejercicio de Magistrado, Juez instructor, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos de Sala del Tribunal Electoral del Estado no fue motivo de procedimiento sancionador, ni se emitió en su contra recomendación alguna, además que si bien es cierto no forma parte de la carrera judicial, también lo es, que su desempeño profesional se encuadra a la hipótesis prevista en el artículo 97 de nuestra Constitución, ya que se ha destacado en el ejercicio de otras ramas de la profesión jurídica, de ahí que no exista impedimento legal alguno para negar la ratificación de su nombramiento propuesto por el Ejecutivo del Estado.

Aunado a ello, es de mencionarse que el Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, como la Barra de Abogados de Acapulco, Colegio de Abogados A.C., mediante sendos escritos de fechas veintitrés y veinticuatro de octubre del año 2017, manifiestan su aceptación y solicitan que se ratifique por este Poder Legislativo el nombramiento hecho por el titular del Ejecutivo del Estado a favor del Maestro Paulino Jaimes Bernardino.

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio, se puede determinar su honorabilidad, experiencia como integrante de Tribunal Electoral del Estado y competencia en otras ramas del derecho, por lo que es merecedor del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la consecuente ratificación por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Con base en lo dispuesto en el artículo 99, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el encargo de Magistrado que ocupará el Maestro

---

Paulino Jaimes Bernardino, será por 7 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley, pudiendo ser ratificado para un segundo periodo de 8 años improrrogables, en los términos de la legislación aplicable.

Que en sesión de fecha 31 de octubre del 2017, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula el dictamen en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos con cuarenta y tres (43) votos a favor, un voto (1) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 490 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL MAESTRO PAULINO JAIMES BERNARDINO, COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO**

---



---

**FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ratifica el nombramiento del Maestro Paulino Jaimes Bernardino, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por el término de siete años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de Ley como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, al Ciudadano Maestro Paulino Jaimes Bernardino.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 491 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 31 de octubre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"D I C T A M E N**

##### **1. M e t o d o l o g í a.**

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del nombramiento motivo de estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, de fecha 10 de octubre del año 2017 y recibido en este Poder Legislativo el 10 del mismo mes y año.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.

---

En el apartado "Cumplimiento de Requisitos" se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Ejecutivo del Estado.

En el apartado "Comparecencia del profesionista" se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión dictaminadora con el profesionista propuesto a ocupar el cargo de magistratura, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el numeral 2, del artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

## 2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 12 de octubre de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número SGG/JF/0186/2017, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, y para que en términos de lo dispuesto por los artículos 96 y 97, de la Constitución Política del Estado se realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo a la ratificación del mismo.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0384/2017, de fecha 12 de octubre del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a favor de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del H. Tribunal de Justicia del Estado, así como su expediente correspondiente.

## 3. Contenido del Oficio.

---

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, señala:

"...Por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado y 20 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; respetuosamente le remito a Usted para que se someta a esa Alta Representación Popular para su discusión y ratificación, en su caso, el nombramiento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, expidió a favor de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se anexa expediente".

#### 4. Cumplimiento de Requisitos.

Para mayor comprensión se establece en la siguiente tabla la relación de los requisitos que enmarca el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con los documentos que integran el expediente personal de la profesionista propuesta, que envió a este Poder Legislativo, el titular del Poder Ejecutivo.

REQUISITOS DEL ART. 96 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL	DOCUMENTOS QUE DAN CUMPLIMIENTO AL REQUISITO
<i>Ser ciudadana mexicana</i>	<i>Acta de Nacimiento asentada en el Libro 01, de la Oficialía del Registro Civil del municipio de Iguala de la Independencia, Gro., con número 1386.</i>
<i>Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación</i>	<i>Con el Acta de Nacimiento se puede verificar que a la fecha del nombramiento la profesionista cuenta con 55 años de edad.</i>
<i>Poseer título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años.</i>	<i>El título de licenciado en derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero es de fecha 20 de mayo de 1987. Su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP, es de fecha 27 de octubre de 1989. Por lo que dichos documentos tienen 30 y 28 años, respectivamente, de haber sido expedidos.</i>

<i>Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos.</i>	<i>Se exhiben en el expediente, para acreditar lo anterior las constancias expedidas por la Dirección General de Archivo Criminalístico, de la Fiscalía General del Estado; Director General Jurídico de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.</i>
<i>Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.</i>	<i>Se anexa al expediente la constancia expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, que acredita que la profesionista reside en la calle Cristóbal Colón, Colonia Centro, de Chilpancingo, desde hace más de cinco años.</i>
<i>No ser Ministro de culto religioso.</i>	<i>Se acredita con la constancia expedida por el encargado de despacho de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Religiosos del Gobierno del Estado.</i>
<i>No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo del estado, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previos al día de su nombramiento.</i>	<i>Se acredita con las constancias expedidas por los CC. Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado; y del Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado.</i>

5. Comparecencia de la profesionista ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El día veinte de octubre de dos mil diecisiete, la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, previa convocatoria que le hiciera la Presidenta de la Comisión dictaminadora, compareció ante las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, donde expuso su Plan de Trabajo, perspectivas y retos del Poder Judicial del Estado; pudiendo las Diputadas y Diputado realizarle una serie de cuestionamientos que les permitieron conocer las atribuciones profesionales y de conocimientos académicos con los que cuenta la profesionista propuesta a ocupar una magistratura en el Poder Judicial del Estado, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional otorga a quienes son propuestos a ocupar un encargo y, cuyo nombramiento deba ser ratificado, el nombramiento por parte del Congreso del Estado.

SEGUNDO. El nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra fundamentado en los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

#### 4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, 53, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, en correlación con los artículos 61, fracción IX, y 97 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto de la Ratificación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El procedimiento al que se constriñó la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se encuentra previsto por los artículos 97 numeral 2 de la Constitución local y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO. La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que señala que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicarán lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones y Comités Legislativos, las establecidas en Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y los Decretos de creación correspondientes.

---

CUARTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 97 numeral 1, que los Magistrados serán nombrados por el Gobernador del Estado, y el numeral 2, del citado artículo, que el Congreso del Estado ratificará los nombramientos de los Magistrados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán reunir los requisitos que exige la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y serán nombrados en la forma y términos que la misma establece.

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, ratificar el nombramiento expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 96 de nuestra Constitución local, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistrados, siendo los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;

III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No ser ministro de algún culto religioso; y,

---

VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previos al día de su nombramiento.

Que una vez analizado el expediente remitido a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno del Estado, podemos arribar a la convicción que la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, nació en la Delegación Álvaro Obregón, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de 1962, y cuenta con 55 años de edad.

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, como se acredita con el título expedido por dicha Institución el veinte de mayo del año 1987, con Cédula Profesional número 1374867, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintisiete de octubre del 1989.

No existe dato que haga constar que la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca haya sido condenado por delito doloso; ni de la existencia de alguna recomendación de organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, en su contra. Hecho que se adminicula con la Carta de Antecedentes No Penales número 49950-A, de fecha doce de septiembre de 2017, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como con la Constancia de fecha diez de octubre de 2017, emitida por el Director General Jurídico de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, de que no se encontró registro de inhabilitación; así como con la constancia de fecha diez de octubre del año 2017, expedida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de que no se encontraron antecedentes en recomendaciones y opiniones y propuestas, en su contra.

Asimismo, con la Constancia de. Residencia de fecha diez de septiembre del año 2017, expedida por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo, se acredita que la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, radica en el citado municipio desde hace más de diez años.

No existe manifestación ni dato alguno que demuestre que la designada pertenezca a algún culto religioso, hecho que se corrobora con la Constancia expedida por el encargado de despacho de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos

---



Religiosos, de fecha diez de octubre de 2017; ni tampoco que haya desempeñado algún cargo de elección popular, gobernador, secretario de despacho, procurador o fiscal general, requisito último que se acredita con la constancia expedida a su favor por el Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, y de la expedida por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

Por otro lado, la Comisión dictaminadora al momento de analizar los requisitos de la profesionista propuesta a ocupar el cargo de Magistrada del H. Tribunal de Justicia del Estado, tomo en cuenta los escritos que hicieron llegar la Asociación de Jueces del Estado de Guerrero, A.C. y la Barra de Abogados de Acapulco, Colegio de Abogados A.C., mediante los cuáles manifiestan su aceptación y solicitan que se ratifique por este Poder Legislativo el nombramiento hecho por el titular del Ejecutivo del Estado a favor de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca.

Respecto de la calidad y cualidades que debe reunir la persona que ocupe el cargo de Magistrado, haciendo nuestras el criterio que señalan los que integran la Asociación de Jueces A.C. de que es el Juez o Magistrado en quien está confiada la protección del honor, la libertad, los derechos y los bienes de todos los ciudadanos, agregando, que en su ejercicio debe velar por que la aplicación de la Ley sea lo más justa y exacta posible, que como seres humanos pueden cometer errores, como puede ser la mala o inexacta aplicación de normas, que en los casos jurisdiccionales puede ocasionar que se castigue injustamente a una persona o se deje en libertad a un delincuente, incluso se prive de sus bienes a una persona, de ahí que efectivamente que a quien deba encomendarse la tan importante función de impartir justicia debe ser una persona que por sus cualidades personales, académicas y profesionales, pueda generar un cúmulo de certeza para que al momento de la aplicación de la norma legal la realice de manera intangible, velando siempre por el respeto a los derechos humanos que toda persona debe gozar en beneficio de la colectividad en que vivimos. Tomando el criterio que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que señala:

"...El amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso se aplica no solo *ratione materiae* sino también *ratione personae* sin discriminación alguna (...) Tal como ya ha señalado este Tribunal, el debido proceso legal se refiere al

---

conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier [...] acto del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal (...) Asimismo, la Corte ha indicado que el elenco de garantías mínimas del debido proceso legal se aplica en la determinación de derechos y obligaciones de orden "civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"

Con las documentales descritas, como las constancias de los estudios realizados por parte de la profesionista y que integran el expediente en estudio, se constata que la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, reúne todos los requisitos legales previstos en el artículo 96 de la Constitución Política local, y por tanto se coloca en la previsión del artículo 97 del citado ordenamiento, respecto a que los nombramientos de Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficacia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que la merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas del derecho.

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, al no existir elementos que demuestren lo contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo, respetando las normas que atañen a su ejercicio, se puede determinar su honorabilidad, experiencia como integrante del Poder Judicial del Estado, al desempeñarse como Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, encargada de despacho de la Magistratura de la Sala Familiar, Juez Consejera del Consejo de la Judicatura del Estado, Proyectista de la Sala Familiar, Proyectista de la Sala Auxiliar, Proyectista de la Sala Penal, Secretaria Auxiliar en la segunda Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, con una antigüedad de 25 años, lo que por su trayectoria profesional la hace merecedora del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, como Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la consecuente ratificación por parte de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Con base en lo dispuesto en el artículo 99, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

---

Guerrero, el encargo de Magistrada que ocupará la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, será por 7 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley, pudiendo ser ratificada para un segundo periodo de 8 años improrrogables, en los términos de la legislación aplicable".

Que en sesión de fecha 31 de octubre del 2017, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por unanimidad con cuarenta y tres (43) votos a favor, cero votos (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 491 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

---

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ratifica el nombramiento de la Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, por el término de siete años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la protesta de Ley como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, a la Ciudadana Licenciada Norma Leticia Méndez Abarca.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se reestructuran las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Conforme a lo dispuesto por los artículos 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Congreso del Estado de Guerrero contará con las Comisiones y Comités Ordinarios y Especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones. Sus integrantes fungirán por todo el período de la Legislatura, pudiendo, en su caso, modificarse la integración.

Con fecha 05 de octubre, en cumplimiento al mandato legal y garantizar el desempeño de sus atribuciones constitucionales, el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por medio del cual se designa a los integrantes de las Comisiones y Comités Ordinarios del Congreso del Estado, en los cuales el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, fue designado integrante de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y De Presupuesto y Cuenta Pública, en su carácter de Vocal.

En sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2017, el Pleno de la Legislatura, en uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, eligió a los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado que fungirá durante el periodo

---

comprendido del 13 de septiembre de 2017 al 12 de septiembre de 2018, siendo electo como Presidente de la misma el ciudadano diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, en plena observancia a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y con el objeto de no contravenir el marco legal que rige la organización y funcionamiento de este Poder Legislativo, en la misma fecha, por escrito hizo del conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, su separación del cargo de vocal de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y De Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso, durante el periodo comprendido del 13 de septiembre del 2017 al 31 de agosto del 2018, solicitud que hizo del conocimiento en tiempo y forma de la Coordinación del Grupo Parlamentario al que pertenece, para los efectos legales procedentes.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, por oficio de fecha 03 de octubre de 2017, la Diputada Carmen Iliana Castillo Díaz, en su carácter de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y en atención a la solicitud presentada por el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, requirió a la Junta de Coordinación Política, presentar ante el Pleno del Congreso la Proposición de Acuerdo Parlamentario para la reestructuración de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Junta de Coordinación Política, en términos de lo dispuesto por los artículos 145, 146, 162 y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, previa recepción y análisis de la solicitud presentada por la ciudadana diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como de la propuesta de sustitución que en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 150 fracción V suscribe la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Junta de Coordinación, estimamos procedente otorgar favorablemente su petición, para la reestructuración de las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y De Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en

---

uso de las atribuciones conferidas por el artículo 149 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, la proposición con acuerdo parlamentario para la reestructuración, con la finalidad de sustituir al Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, quien fuera electo Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, lo que constituye de conformidad con el artículo 165 párrafo segundo de nuestra Ley Orgánica un impedido para desempeñarse como integrante de Comisiones y Comités Ordinarios, procede en consecuencia la sustitución solicitada, así como autorizar al Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, separarse del cargo de vocal de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y De Presupuesto y Cuenta Pública".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos la solicitud suscrita por el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, para separarse del cargo y funciones de Vocal integrante de las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se designa a la Ciudadana Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, como Vocal de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y a la Ciudadana Diputada Rossana Agraz Ulloa, como Vocal de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, ambas en sustitución

---

del Ciudadano Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las diputadas designadas, previamente a la toma de posesión del cargo que les fue conferido, deberán rendir ante el Pleno de este Congreso la protesta de Ley correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**  
Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE REALICE UNA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FAIS QUE SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA INCLUIR EN EL ANEXO I. CATÁLOGO DEL FAIS, LAS SUBCLASIFICACIONES "INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MECANIZACIÓN DE TIERRAS" E**

---



**"INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS", LO QUE PERMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS PODER SEGUIR APOYANDO A LOS PRODUCTORES EN GUERRERO, EN LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, el Diputado Isidro Duarte Cabrera, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones "Infraestructura Agrícola: Mecanización de tierras" e "Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios", lo que permitirá a los Ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura, los nutrientes que necesitan las plantas se toman del aire y del suelo. Si el suministro de nutrientes en el suelo es amplio, los cultivos probablemente crecerán mejor y producirán mayores rendimientos. Sin embargo, si aún uno solo de los nutrientes necesarios es escaso, el crecimiento de las plantas es limitado y los rendimientos de los cultivos son reducidos. En consecuencia, a fin de obtener altos rendimientos, los fertilizantes son necesarios para proveer a los cultivos con los nutrientes del suelo que están faltando. Con los fertilizantes, los rendimientos de los cultivos pueden a menudo duplicarse o más aún triplicarse.

En los países en desarrollo, la mayoría de los agricultores

---

activos del sector de producción de alimentos son agricultores de pequeña escala que forman parte de la pobreza rural. La introducción de nuevos sistemas agrícolas y de tecnologías mejoradas es muy importante para ellos, dado que la mejora de la productividad resulta no sólo en más alimentos sino también en más ingreso.

En consecuencia, las actividades agrícolas tienen dos objetivos principales:

1. Suministrar a la población creciente de su país (o también a la de otros países) con las cantidades crecientes de alimentos y de fibras necesarias; y
2. Proveer un ingreso satisfactorio para el agricultor y su familia<sup>1</sup>.

De acuerdo a estadísticas que se pueden consultar en los medios electrónicos, y que sólo se dispone con estadísticas de años anteriores, en Guerrero la producción de maíz ha oscilado entre 2.5. ton/ha. La cadena maíz logra aprovechar más de 20 millones de jornales anuales y se benefician de este cultivo más de 200 mil familias, entre productores, proveedores de insumos agrícolas, maquinaria, comercializadores, industriales, prestadores de servicios profesionales, entre otros<sup>2</sup>.

De acuerdo a datos estadístico que se pueden obtener del Informe de Evaluación del Impacto del Proyecto Estratégico de Producción de Maíz 2014, se puede consultar que la producción de maíz en el año 2013 en Guerrero fue de 989,673.01 toneladas, como se muestra en el siguiente cuadro:

---

<sup>1</sup> Los fertilizantes y su uso. FAO-IFA. cuarta edición.

<sup>2</sup> La Producción de Maíz de Temporal en Guerrero. INIFAP 2010.

<b>Régimen de Humedad</b>	<b>Superficie (ha)</b>			<b>Producción (Ton)</b>	<b>Rendimiento (Ton/ha)</b>
	<i>Sembrada</i>	<i>Cosechada</i>	<i>Siniestrada</i>		
<b>Riego</b>	35,101.50	28,541.50	6,560.00	104,440.64	3.66
<b>Temporal</b>	437,254.80	374,144.80	62,110.00	885,232.37	2.36
<b>Total/promedio ponderado</b>	472,356.30	403,686.30	68,670.00	989,673.01	3.01

Por su parte al delegado de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Guerrero ocupa el sexto lugar en producción de maíz a nivel nacional y durante el 2016 registró una cosecha de un millón 335 mil 918 toneladas, con 90 por ciento de grano blanco y el resto amarillo o maíz azul. Proyectando para este ciclo 2017, una producción de maíz de un millón 347 mil toneladas, un poco más que el año pasado.

La importancia de la producción de maíz en Guerrero es tal que de ella dependen cerca de 200 mil familias, por ello, desde campaña como al inicio de su mandato el actual gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, estableció un incremento de la Inversión Estatal Directa del Presupuesto de Egresos del Estado, en el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, de \$170,000,000.00 a \$340,000,000.00, lo cuál permitió que los productores no desembolsaran ningún peso para la obtención de este apoyo, que les permite tener una mejor producción, principalmente de maíz.

Sin embargo, en la prestación de este Programa de Fertilizante los Ayuntamientos juegan un papel importante toda vez que ellos aportan \$930,000,000.00, recursos que hasta el mes de agosto de este año se les permitía tomarán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Antes de 2014, los Ayuntamientos podían sufragar los recursos que les corresponde aportar para el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que se encuentra regulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación

Fiscal, que antes de la reforma publicada el 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, señalaba:

**Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, **e infraestructura productiva rural**, y ...

Una vez entrada en vigor la reforma señalada, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal establece:

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones **que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.**

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población

---

de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

A partir de la reforma que entró en vigor en 2014, desaparece del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, la posibilidad de los Ayuntamientos de destinar los recursos que se obtienen de este Fondo a la infraestructura productiva rural.

Debido a dicha reforma, la Secretaría de Desarrollo Social, en febrero de 2014, publicó las Reglas de Operación para el

---

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mismas que eliminaban cualquier posibilidad de los Ayuntamientos de destinar recursos a la compra de Fertilizante, lo que conllevó a una serie de gestiones por todos los actores sociales y políticos llegando a acuerdos favorables con la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, donde se incluye a partir de una modificación de dichas Reglas que se publicaron el 13 de mayo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, agregándose un anexo A.1.2 Catálogo del FAIS para los ocho estados con mayor nivel de rezago social de acuerdo a CONEVAL: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Puebla, Michoacán, Hidalgo y San Luis Potosí, y en el que se agregó diversos programas y proyectos, siendo el que interesa los de Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierra; y, Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios, con la observación de: "preferentemente para la producción de autoconsumo y para la realización de proyectos productivos".

Modificación que permitió a los Ayuntamientos retomar los recursos para la compra de fertilizante y así cumplir con el Programa Fertilizante y Transferencia de Tecnología. Pero esta posibilidad ha sido eliminada por otra modificación que publicó la Secretaría de Desarrollo Social a los Lineamientos para la Operación del FAIS en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, donde se elimina del Anexo I, Catálogo del FAIS, la subclasificación "Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios"

Con esta modificación, los Ayuntamientos ya no podrán contar con alguna fuente de financiamiento para poder cumplir con la aportación que les corresponde en el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, lo cual generará una afectación total para que en el próximo año 2018 los productores puedan seguir contando con este insumo que les permite poder generar expectativas de producción de maíz principalmente de autoconsumo, ya que son éstos productores los que se verán más afectados debido a que la falta de fertilizante les ocasionará una disminución en su producción familiar".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 26 de octubre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Isidro Duarte Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto

---

por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones "Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierras" e "Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios", lo que permitirá a los Ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya a la titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (Sagadegro) para que junto con los 81 Ayuntamientos realicen las gestiones necesarias ante la Secretaria de Desarrollo Social del gobierno federal, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones "Infraestructura Agrícola: Mecanización de Tierras" e "Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios", lo que permitirá a los Ayuntamientos poder seguir apoyando a los productores en Guerrero, en la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a los 81 Ayuntamiento para que realicen en coordinación con el gobierno del Estado, las gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal, para que realice una modificación a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS que se

---

publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017, para incluir en el Anexo I. Catálogo del FAIS, las subclasificaciones "Infraestructura Agrícola: Mecanización de tierras" e "Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios", lo que les permitirá destinar recursos de dicho Fondo a apoyar a los productores en Guerrero, para la producción de autoconsumo y realización de proyectos productivos.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social del gobierno federal, al titular de la SAGADEGRO, así como a los 81 Ayuntamientos para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---



## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente numero 273/2013-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Beatriz Adriana Sánchez Arzate y José Manuel Ortiz López, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en la vivienda número dos, lote 22, manzana 2, condominio Tulipanes, Fraccionamiento Las Américas, de Iguala, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie total de terreno de cincuenta y cinco punto tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Suroeste en 8.50 mts, de un tramo con muro medianero de vivienda número 3; al Noroeste en 4.020 mts, de dos tramos de 1.575 mts y 2.625 mts, con área común; al Noreste en 9.55 mts en un tramo con muro medianero de vivienda número 3; al sureste en 4.20 mts de un tramo con lote 28, vivienda número 4-, abajo con cimentación; arriba con planta de la misma; sirve de base para el remate la cantidad de \$268,000.00 (doscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subaste, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, y en los estrados de este juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense

postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 11 de Octubre de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. LILIA GUADALUPE AYALA RODRIGUEZ, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EN CALLE EL ZAPOTE O HACIENDA DE SAN JUAN, EN EL POBLADO DE TENEXPA, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 404.76 MTS, Y COLINDA CON FAUSTA PERES Y ANASTACIO ARELLANO.

AL SUR: 321.33 MTS, COLINDA CON LUCIO RENDON OLGA TORRALBA Y LUCIO RENDON.

AL ESTE: 390.79 MTS, COLINDA CON CAMINO QUE CONDUCE AL ZAPOTE.

AL OESTE: 187.12 MTS, Y COLINDA CON ESTERO RABON.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO.

---

M.C. GREGORIO APREZA HERRERA.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 524/2013-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Aurora Soto García, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en la casa número 23, Condominio Residencial los Arcos, Sección Viña del Mar, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie total de terreno de cincuenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en diez punto diez metros, con casa número veintidós; al Sureste en diez punto diez metros con casa número veinticuatro; al Noreste en cuatro punto doscientos setenta y cinco metros con area común al régimen (acceso); al Suroeste en cuatro punto doscientos setenta y cinco metros con casa número catorce; sirve de base para el remate la cantidad de \$296,000.00 (doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subaste, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, y en los estrados de este juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

---

Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 05 de Octubre de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 379/2012-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Merino García Fabián, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en el lote de terreno marcado con el número treinta, de la manzana trece, zona cuatro, ubicada en el Ex Ejido de la Venta y Barrio Nuevo III, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie total de terreno de doscientos treinta y seis metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en quince metros veinte centímetros colinda con lote treinta y uno; al Sureste, en nueve metros siete centímetros y tres metros noventa centímetros, colinda con lote ocho; al Suroeste, en siete metros sesenta centímetros, siete metros treinta y cinco centímetros, un metro veinte centímetros, colinda con lote número diecinueve; al Noroeste, en once metros treinta y cinco centímetros y cinco metros ochenta y cinco centímetros, colinda con lote veintinueve y calle Francisco I. Madero; sirve de base para el remate la cantidad de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subaste,

---

deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, y en los estrados de este juzgado, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 05 de Octubre de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 353/2014-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Ricardo Vázquez Sánchez, en contra de Francisco Javier Nájera Tavira, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día trece de diciembre del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el camión marca Kenwork Kenmex, tipo camión Modelo T300 2000; serie Bastidor: 491985, NO. de identificación vehicular: 3BKMKDD9X4YF491985, serie motor: 8YL18331, con placas de circulación 543-Er-1, del servicio público federal cuyas características específicas mecánicas obran en actuaciones, ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del

---

Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. ("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, en las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles; en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy fe.

#### CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Octubre 17 de 2017.

LA TERCERA DE ACUERDOS.

LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 243/2012-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por CSCK 12 Mexco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de David Cruz García, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiséis de septiembre del año en curso, señaló las once horas del día trece de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la Casa número 21, del Condominio número 8, calle Loro Barranquero del prototipo Joya C-BOV del conjunto condominal Las Garzas, ubicado en carretera la poza-Llano Largo número 130, del Poblado de Llano Largo, de esta ciudad y puerto de Acapulco de Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie construida de 64.035 M2, indiviso 4.7619%, planta baja: estancia, comedor, cocina, medio baño, patio de servicio, escalera, jardín y cochera, planta alta: recámara uno con espacio de guardado, recámara

---

dos con espacio de guardado, vestíbulo, baño completo y escalera, al norte: en seis metros cero cinco centímetros, colinda con la calle Loro Barranquero, al sur: en seis metros cero cinco centímetros, colinda con área común del condominio (jardín), al este: en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número veinte, y al oeste: en doce metros trescientos veinticinco milímetros, colinda con área común del condominio, abajo: con losa de cimentación, arriba: con losa de azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$538,000.00 (quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Octubre de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, numero de expediente 357/2014, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de JOSÉ ALEJANDRO CHEW LEMUS y VIRGINIA LÓPEZ MARTÍNEZ; , El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente 357/2014 para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA... se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como CASA MARCADA CON EL NUMERO 1, DEL CONDOMINIO DENOMINADO QUINTA COSTA AZUL, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'864,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor

---

de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil.- Con lo que se da por concluida la presente siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose esta acta para constancia que previa su lectura firma la compareciente en unión del Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente 357/2014 el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta y como lo pide, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo prepararse la misma, como se encuentra ordenado en autos, en consecuencia se deja sin efectos la audiencia fijada para el veinticinco de octubre del presente año.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado Tomas Cisneros Curiel, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL.

LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 5 de Octubre de 2017.

Para su publicación en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.



## EDICTO

En el expediente número 658/2012-I, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Capri, en contra de Martha Elena Solórzano Mosqueda, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecinueve de septiembre del año en curso, señaló las once horas del once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento Nisida Torres 6, nivel 4, ubicado en calle Hernán Cortes número 28, Condominio Napoli (hoy condominio Capri), de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 171.00 M2, indiviso 1.14%, al Norte: en 10.50 M. colinda con Departamento Ischia Torre siete, al Oriente: en línea quebrada de 5 tramos de 1.50 M, 3.20 M, 2.20 M 1.30 M y 8.30 M, colinda con la calle Hernán Cortes, al Poniente: en línea recta de 13.17 M, colinda con cubo de luz, pasillo y Lobby del Edificio y al Sur: en línea recta de 13.60 M sobre alberca y Lobby del Edificio límite inferior departamento Nisida Nivel tercero y límite superior: Nisida nivel quinto. Sirviendo de base la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), que equivale a la rebaja del veinte por ciento (20%) del valor pericial que sirvió de base para el remate de dicho inmueble en la primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Septiembre de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

JONAS GUERRERO CASARRUBIAS.

En la causa penal 155/2011-1 instruida a Cristian Morales

---

Arroyo; el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 02 de octubre del año en curso; ordenó a través de este medio comunicarle que tiene diez días hábiles a partir de la publicación del edicto para presentarse ante este juzgado, sito en calle Bicentenario sin número de la colonia el Limón, a un costado de la academia de la policía y tránsito municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que la identifique y dos copias fotostáticas de la misma, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 02 de Octubre de 2017.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Se comunica que en los autos de la causa penal número 61/2014, instruida a Cruz González Salgado y otros, por los delitos de Homicidio Calificados y Lesiones Calificadas, el primer ilícito en agravio de Gelacio Alberto Hurtado Flores, mientras que el segundo en agravio de Reymundo Hurtado Salgado, que se lleva en este Órgano Jurisdiccional, se dicto un auto en la Audiencia de Careos Procesales diferida la cual a la letra dice:

Audiencia de careos Procesales. En la ciudad de Teloloapan, Guerrero, siendo las doce horas (12:00) del día doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), hora y fecha señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales, entre los procesados Bartolo Vergara Hurtado, Cruz González Salgado, y Juan Bernabé Díaz, con el agraviado Raymundo Hurtado Salgado y la denunciante Yared Hurtado Salgado, ofrecidos por la defensora de oficio del procesado Cruz González Salgado, en términos del artículo 119 del Código Procesal Penal en vigor. Por lo que estando en audiencia pública el ciudadano Mtro. Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama quien actúa en forma legal por ante la licenciada Rosa Velia Charco Landa, Secretaria de Acuerdos en

---

materia Penal, quien autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, en términos de lo previsto por el artículo 42 del Código Procesal Penal en vigor, se hace constar la presencia de los procesados Bartolo Vergara Hurtado, Cruz González Salgado, y Juan Bernabé Díaz, se hace constar la inasistencia de la licenciada Gabina Sandoval Salgado, Agente del Ministerio Público adscrita, de la Licenciada Gabriela Aguilar Bahena, defensora de oficio del procesado Cruz González Salgado, de la Licenciada María Elena Álvarez Secundino, Defensora Particular del inculpado Juan Bernabé Díaz, y por último se hace constar la inasistencia del Licenciado Manuel Martínez Martínez, Defensor Particular de indiciado Bricio Vergara Hurtado.

En esas condiciones, el C. Juez de los autos, acuerda: Dada la inasistencia de la Agente del Ministerio Público adscrita, así como de los defensores de los procesados antes mencionados; por lo tanto, con apoyo en los artículos 42, 103 y 119 del Código Procesal Penal se señalan de nueva cuenta las doce horas del día treinta de noviembre del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de los Careos Procesales, entre los procesados Bartolo Vergara Hurtado, Cruz González Salgado, y Juan Bernabé Díaz, con el agraviado Raymundo Hurtado Salgado y la denunciante Yared Hurtado Salgado.

Ante ello, para no seguir retardando el presente proceso y tomando en cuenta que la administración de Justicia debe ser pronta y expedita, con apoyo en los artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la materia, cítese al agraviado Raymundo Hurtado Salgado y la denunciante Yared Hurtado Salgado, por medio de edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial del Estado, en donde se insertara el presente proveído haciéndose saber a estos que deberán comparecer ante este Órgano Jurisdiccional en punto de las doce horas del día treinta de Noviembre del dos mil diecisiete, sito en calle Riva Palacio numero 23 interior 4 colonia centro de esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, el día y hora señalada para el desahogo de las diligencias de careos procesales que le resulten, entre el agraviado y la denunciante ya referidos, con los procesados Bartolo Vergara Hurtado, Cruz González Salgado y Juan Bernabé Díaz, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Juzgado serán cubiertas por el erario público, para ello, gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de

---

Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes, así como el CD, que contenga la información correspondiente, y una vez publicado dicho edicto remita el periódico de la publicación conducente, para que este Tribunal este en aptitud de acordar lo que en derecho procede.

En consecuencia y con fundamento los artículos 59, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 38 y 39 del Código Procesal Penal en Vigor, se ordena al Secretario actuario adscrito a este Juzgado, notificar personalmente a las partes (Agente del Ministerio Público, adscrita, a los licenciados Manuel Martínez Martínez y María Elena Álvarez Secundino, defensores particulares, a la licenciada Gabriela Aguilar Bahena, defensora de Oficio adscrita así como a los procesados Bartolo Vergara Hurtado, Cruz González Salgado, y Juan Bernabé Díaz,) para los efectos legales conducentes. Cúmplase.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente firmando al calce y al margen los que intervinieron en ella, para debida constancia legal. Doy fe.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar, en la ciudad de Teloloapan, Guerrero, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Conste.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. JOSE BENITEZ TORRES.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. FIDEL JUAN HERNÁNDEZ VILLALBA.

PRESENTE.

En la causa penal número 85/2016-II, que se instruye en contra de Salvador González Veléz, por el delito de Lesiones calificadas, en agravio de Fidel Juan Hernández Villalba, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

---

Judicial de Tabares, por autos de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, fijo las once horas del veintinueve de noviembre del año en curso, para el desahogo del careo procesal, que le resulta al justiciable Salvador González Veléz, con el pasivo Fidel Juan Hernández Villalba, así como el interrogatorio a cargo de éste último; así también, se establece la misma fecha, para llevar a cabo el desahogo de los careos procesales a celebrarse entre el pasivo Fidel Juan Hernández Villalba, con los testigos de descargo Enemorio González Nava y Cesar Daniel González Díaz, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar al ofendido por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.-  
Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de Octubre del 2017.

ESMERALDA VALERIANO SANTOS.

P R E S E N T E.

La Suscrita Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuaría del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto del 17 de octubre del 2017, dictado por este juzgado, en la causa penal 22/2016-II, instruida a Margarito Bautista Santos, por el delito de

---

violación equiparada agravada; en agravio de Irán Liliana Alonso Marino; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio la cito a usted, Esmeralda Valeriano Santos, para que comparezca a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de Chilpancingo, Guerrero, a las 10:00 horas del 5 de diciembre del 2017, a la audiencia de carácter penal consistente en la prueba de careos procesales con el procesado.

Y usted deberá traer credencial con fotografía que la identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de Octubre del 2017.

LUIS ADAME GERMÁN. VALENTÍN OROPEZA LINO. MARGARITA GARCÍA ADAME. CLAUDIO DUQUE MARINO.

P R E S E N T E.

La Suscrita Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto del 17 de octubre del 2017, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 97/2016-II, instruida a Alfonso Duque Marino y otros, por el delito de falsedad ante la autoridad y otro; en agravio de Tomas Chávez Ortiz y otros; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, le comunico a usted, los puntos resolutive del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal del 16 de enero de 2017.

"Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal. Chilpancingo de Los Bravo Guerrero, México, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

---

---

"...R e s o l u t i v o s:

Primero. Con esta fecha, se niega la orden de aprehensión que la representación social investigadora solicitó librara en contra de Alfonso Duque Marino, Cándido Ramírez Salvador, Faustino Visoso Duque, Florencio Morales Torres, José Sánchez Casarrubias, Juan Tolentino Tolentino, Silvino HernándezGarcía, Daniel Acevedo López y Ramón Tolentino Tolentino, al no acreditarse el cuerpo de los delitos de falsedad ante autoridad y simulación de pruebas en agravio de Tomas Chávez Ortiz, Luis Adame Germán, Claudio Duque Marino, Margarita García Adame, Valentín Oropeza Lino, Raúl Gaspar Cayetano y Jesús Santos de la Cruz.

Segundo. Hágase saber al agente del Ministerio Público de la adscripción, que la presente resolución es apelable y que dispone del plazo de cinco días para impugnarla en caso de inconformidad.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 la Ley de atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, notifíquese a Tomas Chávez Ortiz, Luis Adame Germán, Claudio Duque Marino, Margarita García Adame, Valentín Oropeza Lino, Raúl Gaspar Cayetano y Jesús Santos de la Cruz, en los términos asentados en la presente resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley; mediante oficio CJE/SGC/SAD/0001/2016, de cinco de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Arturo Delgado Torres, Secretario General el Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con el Licenciado Omar Villegas Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe."

Ello para que haga valer algún derecho o bien recurra en apelación la presente resolución en caso de inconformidad durante los cinco días hábiles posteriores a su publicación, haciéndole del conocimiento que en caso de no hacerlo perderá su derecho a ello. Conste.

---

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de Octubre del 2017.

1. J.CARMEN ACEVEDO ESPARZA,
  2. MISAEL GONZÁLEZ CERÓN,
  3. PRIMITIVO ACEVEDO MÁRQUEZ,
  4. ERNESTINA ORTIZ ROMERO,
  5. GUILLERMINA ACEVEDO MÁRQUEZ,
  6. ANALLELY GONZÁLEZ ACEVEDO,
  7. JUAN GONZÁLEZ CERÓN,
  8. EPIFANIO VERÓNICA BELLO,
  9. PETRA CORTÉZ DELGADO,
  10. PETRA VELÁZQUEZ ROSAS,
  11. IVE ADARCENI GONZÁLEZ ACEVEDO,
  12. ÁNGEL VERÓNICA CASTRO,
  13. ISIDORA GONZÁLEZ CERÓN,
  14. JAIME GONZÁLEZ CERÓN,
  15. CATALINA MÁRQUEZ CASTRO,
  16. PAULA CASTRO CORONA,
  17. VICTORINA DELGADO APOLINAR,
  18. EVERARDO DELGADO ROMÁN, CRISTÓBAL
  19. VERÓNICA CASTRO,
  20. GELASIO BENÍTEZ BARRAGÁN,
  21. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ DELGADO,
  22. ROGELIO BENÍTEZ
  23. MARINO, ISABEL GERÓNIMO ORTIZ,
  24. LORENZO BENÍTEZ MARINO,
  25. CELESTINO BENÍTEZ MARINO,
  26. MARTHA BRUNO GUZMÁN,
  27. JESÚS ORTIZ ROMERO,
  28. PASCUAL BELLO GONZÁLEZ,
  39. ALMA DELIA DE JESÚS FIGUEROA,
  30. ANÍBAL NÁJERA VERGARA,
  31. MELITÓN ORTIZ GERÓNIMO,
  32. J.ISABEL ORTIZ ROMERO,
  33. NATIVIDAD GONZÁLEZ DELGADO,
-



34. CLAUDIO VERÓNICA BELLO,
35. PATRICIA MARTÍNEZ DELGADO,
36. MARTÍN GONZÁLEZ CERÓN, ROSALÍO
37. BENÍTEZ MARINO,
38. MA. DE LOURDES VERÓNICA BELLO,
39. ISMAEL GONZÁLEZ DELGADO,
40. CECILIA DELGADO FLORES,
41. IRENE TAPIA VERGARA,
42. TOMASA BELLO CERÓN
43. ELIGIO GONZÁLEZ CORTÉZ.

P R E S E N T E.

La Suscrita Licenciada Marcelia Berrum Domínguez, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto 17 de octubre del (2017), dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal número 180/2017-II, instruida a Albino Riqueño Santos y otros, por el delito de fraude, en agravio de J. Carmen Acevedo Esparza y otros; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio le notifico a ustedes, los puntos resolutivos el auto que resuelve el ejercicio de la acción penal del 13 de marzo del 2017.

"Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (13) trece de marzo de (2017) dos mil diecisiete.

#### R e s o l u t i v o s

Primero. Con esta fecha se niega la orden de aprehensión solicitada por la autoridad investigadora en contra del indiciado Albino Riqueño Santos, por el delito de fraude doloso, en agravio de J. Carmen Acevedo Esparza, Misael González Cerón, Primitivo Acevedo Márquez, Ernestina Ortiz Romero, Guillermina Acevedo Márquez, Anayeli González Acevedo, Juan González Cerón, Epifanio Verónica Bello, Petra Cortez Delgado, Petra Velázquez Rosas, Ive Adarceni González Acevedo, Ángel Verónica Castro, Isidora González Cerón, Jaime González Cerón, Catalina Márquez Castro, Paula Castro Corona, Victorina Delgado Apolinar, Everarda Delgado Román, Cristóbal Verónica Castro, Gelasio Benítez Barragán, María Magdalena González Delgado, Rogelio Benítez Marino, Isabel Gerónimo Ortiz, Lorenzo Benítez Marino, Celestino Benítez Merino, Martha Bruno Guzmán, Jesús Ortiz Romero, Pascual Bello González, Alma Delia

---

de Jesús Figueroa, Anibal Nájera Vergara, Melitón Ortiz Gerónimo, J. Isabel Ortiz Romero, Natividad González Delgado, Claudio Verónica Bello, Patricia Martínez Delgado, Martin González Cerón, Rosario Benítez Marino, María de Lourdes Verónica Bello, Ismael González Delgado, Cecilia Delgado Flores, Irene Tapia Vergara, Tomasa Bello Cerón y Eligio González Cortes.

Segundo. Se hace saber a la representación social adscrita y a los agraviados, que el presente auto es apelable y disponen de cinco días hábiles posteriores a su legal notificación para inconformarse; certifíquese el cómputo correspondiente.

Tercero. Se ordena la notificación de los agraviados, en términos del considerando IV de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa en legal forma con el licenciado Omar Villegas Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Ello para que haga valer algún derecho o bien recurra en apelación la presente resolución en caso de inconformidad durante los cinco días hábiles posteriores a su publicación, haciéndole del conocimiento que en caso de no hacerlo perderá su derecho a ello. Conste.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCELIA BERRUM DOMÍNGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. VICENTE VENANCIO ASCENCIO.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el

---

expediente número 32/2011, que se instruye en contra de Erving Ortiz Ríos, por el delito de ROBO DE OBJETOS Y DINERO EN EFECTIVO, en agravio de Alfredo Reyna Jiménez, Marciano Venancio Venancio y del H Ayuntamiento Municipal constitucional de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por una ocasión, que serán colocados en los estrados de este juzgado, así como publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar al testigo de cargo VICENTE VENANCIO ASCENCIO, para desahogar el careo procesal que le resulta al citado procesado con el testigo de cargo VICENTE VENANCIO ASCENCIO, así como el interrogatorio a dicho testigo, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRFE DEL AÑO EN CURSO, se hace saber al testigo de cargo antes mencionado, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

FLORENCIA MATEOS CRISTINO.

AGRAVIADA.

En cumplimiento al pronunciado de veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-383/2017; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de la agraviada FLORENCIA MATEOS CRISTINO, toda vez que por razones de dieciocho, veinticinco, veintinueve de septiembre, tres, diez y diecinueve de octubre todos de este año, la Juez en mención, hizo constar que "...se constituyó al domicilio

---

ubicado en calle San Francisco de Asís en la población de Ahuelican, Guerrero, en busca de la agraviada antes mencionada, a efecto de notificarle el auto de radicación pronunciado el siete de septiembre de este año, y cerciorada de ser el domicilio correcto por así apreciarlo en la nomenclatura exterior y por así habérselo manifestado los vecinos del lugar, percatándose que la puerta del domicilio se encuentra cerrada, procediendo a tocar la misma, por un lapso de quince minutos, sin que nadie acudiera a su llamado, motivo por el cual no le fue posible cumplimentar lo encomendado..."; no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tiene programada para esta fecha a las once horas con quince minutos, para que la misma se celebre el día NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. SOFÍA SANTOS SÁNCHEZ Y DIONICIO GARCÍA SANTOS.

P R E S E N T E.

En el expediente penal número 222/2009-II, instruida contra Faustino García Hernández y Sergio García Méndez, por homicidio en riña, de Antonio García de Jesús, el veintidós de agosto de 2013, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Distrito Judicial de Morelos, emitió sentencia definitiva,

---

cuyos puntos resolutivos son los siguientes: primero: Este juzgado es competente para y dirigir la presente controversia penal; segundo: Faustino García Hernández y Sergio García Méndez de datos generales conocidos en autos, son culpables y penalmente responsables, en la en la comisión del delito de homicidio en riña, cometido en agravio de Antonio García de Jesús; tercero: Por la comisión de dicho ilícito, se condena a Faustino García Hernández y Sergio García Méndez, a una pena privativa de su libertad de tres años ocho meses; cuarto: Ahora bien, en razón de los sentenciados se encuentran internos en el Centro de Reinserción Social de Tlapa de Comonfort, Guerrero, desde el día diecinueve de octubre de 2009, fecha en que se le fue decretada la detención legal, esto es, que de esa fecha el día de hoy los sentenciados han estado internos tres años diez mese, tres días, tiempo que ha rebasado la penalidad impuesta que es de tres años ocho meses, lo que indica evidentemente, que los sentenciados han compurgado la pena, de ahí, que se declare compurgada la pena impuesta, por lo tanto, se ordena la inmediata libertad de los acusados Faustino García Hernández y Sergio García Méndez, en el entendido que el recurso de apelación no impide que se ponga en inmediata libertad al reo, quienes quedan sujetos a la resolución de la segunda instancia, pero mientras tanto en libertad; quinto: Se condena a los sentenciados al pago de la reparación del daño material por la cantidad de \$154,811.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 moneda nacional) a favor de las personas que acrediten tener derecho a la misma, por ser dependientes económicos o herederos del agraviado de referencia, también se les condena al pago del daño moral, sin embargo por no haberse aportado pruebas para su cuantificación, se dejan a salvo los derechos de los ofendidos para que los hagan valer en términos de la ley, en la vía y forma correspondiente; sexto: Gírese la boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Readaptación Social de esta Población, anexándole copia debidamente autorizada de la presente resolución; sexto: Toda vez que los sentenciados han compurgado la pena impuesta, se habilitan a los sentenciados de sus derechos y prerrogativas, en tal virtud, una vez que quede firme la presente determinación remítase el oficio correspondiente al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; séptimo: Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal del Estado, amonéstese públicamente a los sentenciados para que no reincidan en la comisión de otro delito; octavo: Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, y que disponen del término de cinco días hábiles, para recurrirla

---

en caso de inconformidad. Recurso que podrán hacer valer en el momento en que se les notifique este fallo o dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se realice esa notificación; noveno: Comuníquesele mediante oficio al responsable del Departamento de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se ha sentenciado a Faustino García Hernández y Sergio García Méndez, en la comisión del delito de homicidio en riña, en agravio de Antonio García de Jesús, así también, que los sentenciados han cumplido la pena de prisión impuesta, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar; décimo: Notifíquese a los ofendidos personalmente, para el efecto de que se den por enterados del dictamen de la presente resolución, y manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo expuesto en esta resolución; décimo primero: Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así definitivamente juzgado, lo resolvió y firma la ciudadana licenciada Ma. Leonor Arrollo Mojica, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el licenciado Lucio Pano Valdez, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en esta fecha en que las labores del juzgado y la carga de trabajo de este distrito judicial lo permitió. Doy fe; Asimismo la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió autos el cuatro de febrero de 2014, dieciocho de noviembre de 2014 y dieciséis de agosto de 2016, de cuyo contenido se desprende en el primero: solicito copias certificadas de la notificación de la aludida sentencia al abogada partícular, quien deberá de aceptar y protestar el cargo conferido, para así substanciar el recurso de apelación interpuesto; en el segundo: ordeno notificar a los sentenciados de merito, ofendidos y defensa haciéndole saber que la parte ofendida a la fecha no había hecho valer su recurso de apelación contra la sentencia definitiva y que la defensa todavía no aceptaba y protestaba el cargo conferido; en el tercero: se ordeno la notificación a la parte doliente del contenido de la sentencia definitiva y de no encontrarlas en su domicilio señalada en autos se agotara lo señalado por el artículo 40 de la Ley Procesal Penal; lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 116 del Ordenamiento Legal antes invocado.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO.

LIC. IRMA GUERRERO PAULINO.

Rúbrica.

## EDICTO

CIUDADANOS MARÍA REYNA SORROSA PEÑALOZA, JOSÉ MARÍA VEGA SORROSA Y JOSÉ MARTÍN VEGA GÓMEZ.

En la causa penal 124/2015-I instruida contra de Gissel Flores Ramón por el delito de robo, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de esta fecha se ordenó la práctica de los careos procesales entre la procesada citados con María Reyna Sorrosa Peñaloza, José María Vega Sorrosa y José Martín Vega Gómez, e interrogatorio que la defensa le formulará, para lo cual se fijaron las once horas del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, al efecto se cita por este medio a las citadas personas para que comparezca ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, en la hora y fecha señalada.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 19 de Octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

SANTA TERESA DE JESÚS CASTRO REYES.

P R E S E N T E.

En la causa penal 40/2016-I-8, instruida en contra de Oliver Uriostegui Villanueva, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Francisco de Jesús Dorantes Castro, el Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, dictó un auto señalando las diez horas del día miércoles veintidós (22) de noviembre del año que transcurre, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre el citado procesado, con

---

el agraviado Francisco de Jesús Dorantes Castro, la denunciante Santa Teresa de Jesús Castro Reyes y la testigo Fanny Guadalupe Chávez Cancino; asimismo, señaló las doce horas del día miércoles veintidós (22) de noviembre del año que transcurre, para el desahogo de los careos procesales, de la denunciante con los testigos de descargo Magaly Uriostegui Villanueva, Fidel Uriostegui Huerta, Daiana Adilene Tapia Uriostegui y María Audelia Balderas. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 02 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.

Rúbrica.

1-1

---

---

---





**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *07 de Noviembre*

**Día del ferrocarrilero.**

**1519.** *Hernán Cortés y sus huéspedes acampan en Ixtapalapa, después de haber salido de Cholula el día primero hacia la Gran Tenochtitlan.*

**1810.** *En su recorrido por el sur, Don José María Morelos y Pavón camino hacia Acapulco, toma la plaza de Tecpan (hoy de Galeana, Estado de Guerrero), donde se le unen los hermanos Juan José y Hermenegildo Galeana.*

---